



**RESOLUCIÓN N° 144 de 2025**  
**(6 de marzo)**

“Por medio de la cual se realiza una vinculación de un supernumerario”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**-JEP-**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Acuerdos AOG 004 de 2022, AOG 029 de 2023 y AOG 031 de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El párrafo del artículo 28 del Acuerdo AOG 004 de 2022, adicionado por el artículo del Acuerdo AOG 029 de 2023, dispone:

“**Artículo 28. - Formas de vinculación.** Las servidoras y servidores de la JEP se vinculan a través de elección o nombramiento.

(...)

**Parágrafo.** – El personal supernumerario se vincula por un término específico, en un empleo en vacancia temporal generada por la situación administrativa de licencia de maternidad o paternidad de la servidora o servidor titular, respectivamente, a través de resolución motivada en la cual se establece la fecha de inicio y finalización de esta.

La vinculación genera los mismos derechos y deberes laborales que tiene un servidor de la planta permanente de la JEP, sin que esto implique la permanencia en el cargo, más allá de la duración de la situación administrativa que da lugar a la vinculación”.

El párrafo del artículo 31 del Acuerdo AOG 004 de 2022, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo 029 de 2023, establece:

“**Artículo 31. – Expedición de los actos de nombramiento.** La expedición de los actos de vinculación y de retiro del servicio de las servidoras y servidores públicos de la JEP compete a la Directora o Director de la Unidad de Investigación y Acusación –UIA o a la Secretaria o Secretario Ejecutivo, según sea el caso, teniendo en cuenta las competencias de la autoridad nominadora.

**Parágrafo.** – La expedición de los actos administrativos de vinculación del personal supernumerario de la JEP, compete a la Directora o Director de la Unidad de Investigación y Acusación –UIA o a la secretaria o secretario ejecutivo, según sea el caso, teniendo en cuenta las competencias de la autoridad nominadora.

Para el personal supernumerario no corresponde la expedición de acto administrativo de retiro”.

Continuación de la Resolución No. 144 de 2025 “Por medio de la cual se realiza una vinculación de un supernumerario”

El parágrafo 2 del artículo 32 del Acuerdo AOG 004 de 2022, adicionado por el artículo 3 del Acuerdo 029 de 2023, prevé:

**“Artículo 32. – Permanencia laboral de las servidoras y servidores públicos de la JEP.** La vocación de permanencia laboral de las servidoras y servidores de la JEP está relacionada con el tipo de empleo público que desempeñan y con la modalidad de su vinculación laboral con la Jurisdicción.

(...)

**Parágrafo 2.** La permanencia laboral del personal supernumerario de la JEP estará condicionada al término de duración de la situación administrativa de licencia de maternidad o paternidad de la servidora o servidor titular del empleo de la planta permanente de la entidad, respectivamente”.

El literal b) del artículo 49 del Acuerdo AOG 004 de 2022, modificado por el artículo 5 del Acuerdo AOG 029 de 2023, determina que la vinculación de personal supernumerario es una modalidad de provisión transitoria de empleos públicos de la JEP.

Los incisos segundo y tercero del artículo 52 del Acuerdo AOG 004 de 2022, modificado por el artículo 7 del Acuerdo AOG 029 de 2023 prescribe:

**“Artículo 52. - Provisión transitoria de empleos de libre nombramiento y remoción en vacancia temporal o definitiva.** Los empleos de libre nombramiento y remoción que se encuentren en vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos, de manera transitoria, a través de encargo de servidoras o servidores de libre nombramiento y remoción o provisionales, previo cumplimiento de los requisitos para el encargo.

(...)

Los empleos de libre nombramiento y remoción que se encuentren vacantes temporalmente por las situaciones administrativas de licencia de maternidad o de paternidad, adicionalmente podrán ser provistos de manera transitoria a través de vinculación de personal supernumerario, previo cumplimiento de los requisitos para tales efectos, siempre y cuando se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

La provisión transitoria tendrá como límite máximo la duración de la respectiva situación administrativa.”.

El artículo 1° del Acuerdo AOG 031 de 2024, dispone:

“Artículo 1. Modificar el artículo 8 del Acuerdo AOG No. 029 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 8. La vinculación de personal supernumerario en los órganos de la JEP se efectuará en los empleos compatibles al régimen salarial y prestacional fijado por el

Continuación de la Resolución No. 144 de 2025 “Por medio de la cual se realiza una vinculación de un supernumerario”

Gobierno Nacional a través del Decreto 266 del 6 de febrero de 2018, en los niveles Profesional, Técnico y Asistencial.

Se excluyen de la vinculación de personal supernumerario, los empleos de magistrado titular, jefe del Grupo de Análisis de la Información – GRAI, Secretario Judicial, Secretario Ejecutivo, Director de la UIA, Fiscal Ante Tribunal, Fiscal Ante Sala, Fiscal de Apoyo y niveles Directivo y Asesor de la entidad.”

Mediante Resolución 018 del 4 de marzo de 2025, la doctora Yuly Sáenz Berdugo, Secretaria General Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, autorizó licencia de maternidad a la servidora Himelda Viviana Camacho Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.070.199, Profesional Universitario Grado 11 (Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalente) de la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, contados desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 3 de julio de 2025, debiéndose reintegrar a sus funciones el 4 de julio de 2025.

Mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2025, la doctora Yuly Sáenz Berdugo solicitó que se vincule como supernumerario al señor Juan Camilo Cortés Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.293.016, ante la vacancia temporal generada por la licencia de maternidad de la servidora Himelda Viviana Camacho Buitrago, Profesional Universitario Grado 11 (Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalente) de la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, de conformidad con la resolución anteriormente citada.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Vincular a partir de la fecha y hasta el 3 de julio de 2025, como supernumerario, al señor Juan Camilo Cortés Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.293.016, en el empleo de Profesional Universitario Grado 11 (Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalente) de la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, de conformidad con la parte considerativa.

**Parágrafo 1.** El presente nombramiento generará efectos fiscales a partir de la fecha de efectiva de la posesión.

**Parágrafo 2.** Para el personal supernumerario no corresponde la expedición de acto administrativo de retiro y su duración máxima, será hasta por el término de duración de la situación administrativa que la genera.

**Artículo 2.** Asignar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales del empleo de Profesional Universitario Grado 11 (Profesional Universitario de Centro u Oficina de



Continuación de la Resolución No. 144 de 2025 “Por medio de la cual se realiza una vinculación de un supernumerario”

Servicios y/o Equivalente) de la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, de conformidad con el Acuerdo AOG 013 de 2023.

**Artículo 3.** El reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y demás factores salariales a que tiene derecho la persona vinculada como supernumerario relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se efectuarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido para tal fin.

**Artículo 4.** Comunicar a la doctora Yuly Sáenz Berdugo, Secretaria General Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP y al señor Juan Camilo Cortés Hernández, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 5.** Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el contenido de este acto administrativo, para los trámites correspondientes

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 6 días del mes de marzo de 2025.



**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Jurisdicción Especial para la Paz**

Elaboró: Manuela Mayo Gómez  
Revisó: Juan Felipe Bustamante Socha  
Pedro Orlando Mora López  
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán  
Juan David Olarte Torres